

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6577

Panamá, República de Panamá, Martes 23 de Mayo de 1933

VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Comisiones Permanentes

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO
Decreto 85, y 86, de 19 de Mayo

SECCION SEGUNDA

Resolución 60, de 22 de Mayo

Vida Oficial en Provincias

Movimiento en la Oficina del Registro Civil de las Personas

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

COMISIONES PERMANENTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Directiva

Ricardo A. Morales, Presidente.
Saturnino Arrocha G., Primer Vicepresidente.
J. D. Anzuola, Segundo Vicepresidente.

Legislación

Rosendo Jurado V., Carlos Sucre C., Alfonso Correa García, Demetrio A. Porras, Victor Florencio Goytia, Julián Valdés y Humberto Echeverría.

Relaciones Exteriores

Octavio A. Vallarino, José Isaac Fábrega, Samuel Lewis Jr.

Hacienda y Tesoro

Domingo Díaz Arosemena, Mario Galindo T., Raimundo Ortega Veto, Rogelio Navarro y Carlos Augusto López.

Instrucción Pública

Sebastián Sucre J., José D. Crespo, Venancio E. Villarreal, Luis Carlos Alemán, Octavio Herrera.

Agricultura y Obras Públicas

Manuel Díaz Armuelles, Rodolfo Estripeant, E. Manuel Guardia, Pablo Othón V., Daniel Pinilla, Nicolás Delgado J., Fabio Arosemena, Sebastián Méndez, Manuel García Castillo.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Se hacen dos nombramientos en el Ramo de Hacienda

DECRETO NUMERO 85 DE 1933
(DE 19 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en la Dirección General del Catastro.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra Jefe de Sección en la Dirección General del Catastro, al señor Armando Aizpura, en reemplazo del señor Antonio Linares, quien renunció al puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 86 DE 1933
(DE 19 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Hacienda.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra Administrador del Almacén de Depósito de esta ciudad al señor Enoch Adames V.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera. Casa Particular: Vía España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular: Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular: Plaza de Francia N° 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Doctor, DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular: Calle 4a. N° 30.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular: Exposición N° 17 Calle 34 Esta.

Conceden licencia con sueldo a empleado de Hacienda

RESOLUCION NUMERO 69

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 69.—Panamá, 22 de Mayo de 1933.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el art. 199 del Código Administrativo concediéndose un mes de licencia con

derecho a sueldo al señor Arnoldo Hand para separarse del cargo de Guarda del Resguardo Nacional de Puerto Armuelles.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE HERRERA DISTRITO DE PESE

Los Funcionarios y Corporaciones del Distrito de Pesé, visitados por el Gobernador de Herrera

ACTA

de la visita practicada por el Sr. Gobernador de la Provincia de Herrera, a la Personería Municipal del Distrito de Pesé.

En Pesé, cabecera del Distrito del mismo nombre, a las dos de la tarde del día veintidós del mes de Abril de mil novecientos treinta y tres, el señor Gobernador en asocio de su Secretario se trasladó al local donde funciona la Personería Municipal, con el objeto de practicar la visita reglamentaria de que habla el ordinal 7, artículo 995 del Código Administrativo.

Se encontraba en el Despacho el señor Segundo Salamin, actual Personero, quien impuesto del objeto de la visita, saludó a los visitantes y puso a su disposición todo cuanto cursa y ha cursado en la oficina desde la última visita, a fin de que el Jefe Administrativo de la Provincia se percatara más exactamente del

estado de eficiencia con que la oficina desarrolla sus actividades.

Lleva el Despacho los siguientes libros: Un libro copiado de vistas fiscales, poco usado; Un libro copiado de oficios.

Hay en el Despacho "Registros Judiciales" y GACETAS OFICIALES legalizadas por orden cronológico y un legajo de diferentes notas.

Expresa el empleado visitado que su oficina carece de Códigos, leyes y memorias de los señores Secretarios de Estado, circunstancia por la cual le es difícil estudiar concienzudamente los diferentes asuntos que recibe en traslado, para su examen, como representante del Ministerio Público.

Habla el Gobernador y le expresa que de su parte hará todo lo posible a fin de proveer el Despacho del Personero de todo lo necesario para el mejor desenvolvimiento de sus funciones.

Le advirtió que él como representante legal de la Municipalidad debe interesarse en que el Honorable Concejo sesione regularmente, siquiera una vez al mes para constatar en primera instancia las cuentas de Tesorería Municipal.

Qué opinión tiene usted del Alcalde y Tesorero Municipales desde el punto de vista administrativo? preguntó el señor Gobernador, a lo cual contestó el empleado visitado que ambos funcionarios trabajan con actividad y demuestran celo en sus deberes.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Tesorería Municipal de Pesé.

En Pesé, cabecera del distrito de su nombre, a las cinco menos cuarto de la tarde del día veintiséis del mes de Abril de mil novecientos treinta y tres, el señor Gobernador asociado de su Secretaría se trasladó al local donde funciona la Tesorería Municipal del Distrito, con el objeto de practicar la visita reglamentaria de que habla el ordinal 7º del artículo 666 del Código Administrativo.

Estaba presente en la oficina el señor Juan de Dios Meléndez, actual Tesorero, quien una vez enterado del objeto de la visita, puso a disposición de los visitantes los libros que lleva en su Despacho, a fin de que el señor Gobernador pudiese darse mejor cuenta de la labor de la oficina a su cargo.

Preguntado por el señor Gobernador acerca de cuánto recibió de su anterior, señor Juan de Dios Rebolledo, contestó que solo recibió la suma total de siete cuarenta balboas (B. 7.40) en dos partidas, así: una de B. 0.65 cuando se encargó de la Tesorería y otra de B. 6.75 cuando el representante de la Contraloría General de la República examinó las cuentas de Tesorería Municipal durante la época de la actuación del Tesorero Rebolledo.

Preguntado si recauda durante los primeros diez días de cada mes las contribuciones municipales, contestó que a veces sí y a veces no, debido a la pésima situación económica de los vecinos.

Agregó que suele no cobrar recargo porque tiene la convicción de que los dueños del Municipio no son morosos por contumacia o negligencia sino por la dura realidad económica que actualmente viven.

ACTA

de la visita practicada por el Gobernador de la Provincia de Herrera al Honorable Concejo Municipal del Distrito de Pesé.

En Pesé, cabecera del distrito del mismo nombre, a las seis pasadas medianoche del día veinte y seis del mes de Abril de mil novecientos treinta y tres, el señor Gobernador asociado de su Secretaría se trasladó al local de sesiones del Honorable Concejo Municipal, con el objeto de practicar la visita reglamentaria, intercambiar ideas con los representantes del Distrito, acerca de las necesidades y propósitos del pueblo que representan.

Estaban presentes, el señor Manuel Varela B., Presidente, el señor José Octavio Huerta, principal, y José Albino Dutary A., suplente. También asistió el señor Alcalde del Distrito.

Dejaron de asistir los Honorables Concejales José Felipe Crespo y Franklin Arriola, ambos sin excusa legal.

El Secretario, señor José María Dutary A., informó que los libros llevados son los siguientes:

- Un libro copiator de oficios;
- Un libro copiator de autos y resoluciones;
- Un libro copiator de telegramas;
- Un libro copiator de recibos y uno de actas.

Informó además el Secretario que el Concejo recibe con regularidad, el Registro Judicial y la Gaceta Oficial, los cuales son legados cronológicamente. El Código Administrativo, también está en el archivo.

Preguntado el Presidente de la Corporación, si el Concejo suele reunirse por lo menos una vez al mes para considerar asuntos importantes,

El local de la Personería está en la casa municipal y en el Despacho se observa un orden bastante bueno.

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Gobernador, P. F. CORRO.

El Personero, SEGUNDO SALAMIN.

El Secretario del Gobernador, J. B. Batista C.

Excitado por el señor Gobernador para que informara lo recaudado por el durante el presente año, dió el siguiente informe:

Mes de Enero:

Entradas... B. 38.95
Salidas... 38.95

Mes de Febrero:

Entradas... B. 71.50
Salidas... 71.50

Mes de Marzo:

Entradas... B. 221.25
Salidas... 221.25

Expresó el empleado visitado que cuenta con la cooperación del Concejo y la del Alcalde y dijo que había prestado su fianza conforme a la Ley, pero que aún no había sido aprobada por el señor Gobernador.

Dijo el empleado visitado que si bien es cierto que durante los meses atrasados los empleados municipales no eran pagados oportunamente, por mensualidades vencidas, debido a la circunstancia de no haber dinero en efectivo en la Tesorería Municipal, en la actualidad los funcionarios municipales casi todos están recibiendo sus pagos al final de cada mes.

El Gobernador preguntó si el Departamento de Instrucción Pública recibe el tanto por ciento que le corresponde conforme a las leyes 24 y 78 de 1930 y el Tesorero informó que sí.

El señor Gobernador hace constar que los libros de la oficina son bien llevados por el actual Tesorero.

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Gobernador, P. F. CORRO.

El Tesorero, JUAN DE D. MELENDEZ.

El Secretario del Gobernador, J. B. Batista C.

como la aprobación de las cuentas municipales, contestó: "El Concejo suele reunirse por lo menos una vez al mes; pero las cuentas municipales no han sido aprobadas durante los últimos meses, debido a la circunstancia de que el Concejo, esperaba, por haberlo pedido, la llegada de un Auditor, enviado por la Contraloría General de la República, para que hiciese un examen detallado a las cuentas de Tesorería Municipal, giradas durante la época del ex-Tesorero Juan de Dios Rebolledo."

Los libros de la Tesorería, eran nuevos, y el Concejo tenía el propósito de no tocarlos ni dejarlos tocar al nuevo Tesorero, mientras no fuese conocido el informe del Auditor."

Preguntó el señor Gobernador, cuáles son en concepto de la Corporación, las necesidades más apremiantes del Distrito. El Presidente Varela, manifestó que lo más urgente es la construcción de un matadero sanitario.

Solicitó, también, al señor Gobernador, que interpusiera sus buenos oficios, a fin de que el Director General de Correos y Telegrafos ordene la construcción de un Gabinete para conferencias en la oficina Telefónica, a fin de que las conferencias telefónicas no sean oídas por el público que acude a la oficina. Dijo también que es necesario establecer un bórax para cartas.

A pregunta del Gobernador, el Presidente del Concejo manifestó que existe armonía y hay cooperación entre el Alcalde y el Concejo.

El Gobernador hace constar su complacencia por el orden que se advierte en el salón de sesiones y por el interés del Concejo de realizar un proyecto sanitario de valor como lo es el Matadero que pretenden construir. Expresó que en este sentido, tendría su cooperación.

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Gobernador, P. F. CORRO.

El Presidente del Concejo, MANUEL VARELA B.

El Vocal, JOSE O. HUERTA.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera, a la Alcaldía del Distrito de Pesé.

En Pesé, cabecera del Distrito del mismo nombre, a las once de la mañana del día veinte y seis del mes de Abril de mil novecientos treinta y tres, el señor Gobernador asociado de su Secretaría, se trasladó al local donde funciona la Alcaldía Municipal, con el objeto de practicar la visita de que habla el ordinal 7º del artículo 666 del Código Administrativo.

En el Despacho se encontraban los señores Rogelio Guillén, Alcalde, y José María Dutary A., Secretario ambos dedicados a las funciones de sus labores oficiales.

Hubo cambio de saludos, y enterados los empleados visitados del objeto de la visita, pusieron a disposición de los visitantes los libros que componen el archivo de la oficina, a fin de que pueda apreciarse la labor.

Informó el Secretario que el Despacho lleva los siguientes libros:

- 1 Libro de Decretos.
- 1 Libro de Fianzas de Paz
- 1 Libro de Resoluciones.
- 1 Libro de Posesiones de empleados.
- 1 Libro de recibos.
- 1 Libro copiator de Licencias para Chauffeur.
- 1 Libro de anotar los arrestados en la Cárcel.
- 1 Libro de Registro de Ferretes.
- 1 Libro de Actas de Visitas.
- 1 Libro Copiator de telegramas.
- 1 Libro de Certificandos
- 1 Libro de Multas
- 1 Libro copiator de avisos.
- 1 Libro de Registro de armas de fuego.

1 Libro de actas de la Junta de que trata la Ley 99 de 1928, sobre inscripción de semovientes.

1 Libro de Inscripción de Vehículos.

1 Libro de Inscripción de Lámparas para cacería.

1 Libro de Registro de Pesas y Medidas.

1 Libro Copiator de Guías.

1 Libro de Boletas de Excarcelación.

1 Libro de matrícula de Perros.

1 Libro de Registro de Edictos relacionados con solicitudes de Tierras, bien a título de compra o en gracia.

1 Libro de Registro de Licencias de montes baldíos.

1 Libro Copiator de Inventarios y de informes.

1 Libro de Actas de la Junta Calificadora del Comercio al por menor.

1 Libro de Actas de la Junta de Caminos.

Además se llevan varios libros estadísticos, entre los cuales están: El de Defunciones número 11; el de Nacimientos número 24; el de Matrimonios número 3 y el de Vecindad Civil número 1. También se llevan mensualmente los datos estadísticos del consumo de ganados y Demográficos.

El Despacho cuenta con la Codificación completa, excepto el Código Judicial reformado; conserva, además, debidamente legados, el Registro Judicial y la GACETA OFICIAL, los cuales los recibe con regularidad. Cursan en la oficina una contro-

El Alcalde, ROGELIO GUILLEN.

El Vocal Suplente, ALBINO DUTARY A.

El Secretario del Concejo, J. M. Dutary A.

El Secretario de la Gobernación, J. B. Batista C.

versia Civil, propuesta por Pablo J. Aued, contra J. Felipe Crespo y otra propuesta por Andino Barria contra Lisandro Rodríguez. La primera, para practicar las pruebas y la última, en traslado.

Preguntado acerca de cuáles son en su opinión las necesidades más apremiantes del Distrito, el señor Alcalde contestó: "La construcción de un matadero higiénico." Informó que la Municipalidad está vivamente interesada en esta obra sanitaria, y mostró varias notas cruzadas con las Secretarías de Agricultura, y Gobierno y con la Contraloría, a fin de obtener una ayuda del Gobierno para la pronta terminación de la obra.

Instado para que dijera si el Despacho presta cooperación a los empleados de los Departamentos de Higiene e Instrucción Pública, manifestó que a los representantes de ambos Departamentos, el Despacho siempre le ha prestado ayuda.

El señor Gobernador preguntó si el Concejo se reúne con la regularidad que establece el Código Administrativo, y si las cuentas de la Tesorería Municipal, son aprobadas mensualmente en primera instancia. El Sr. Alcalde contestó: "El Concejo se reúne casi siempre una vez al mes; pero no examina las cuentas de la Tesorería Municipal". Agregó que cada vez que el Colector de Hacienda, le solicita su cooperación, el Despacho a su cargo se la presta oportunamente. Dijo también que cumpliendo disposiciones legales, se ha interesado en la reparación de los caminos vecinales, y el señor Gobernador que lo ha constatado, aprovecha la ocasión para felicitarlo.

A solicitud del señor Alcalde, el Gobernador expresó su opinión acerca del Matadero, en proyecto y manifestó que gestionaría a fin de conseguir que el Gobierno Nacional suministre cementos y otros materiales necesarios para la obra sanitaria que está en vía de realizarse.

Hizo saber el Alcalde que el Despacho no posee ya útiles de escritorio como papel de oficio, lápices, etc., y agregó que la máquina de uso en la oficina tiene una pieza dañada, circunstancia por la cual no presta servicios.

El Gobernador manifestó que reconoce complacientemente el orden que se observa en la oficina, así como lo bien dispuestos que están los archivos del Despacho.

Para constancia, se firma la presente acta como aparece.

El Gobernador, P. F. CORRO.

El Alcalde, ROGELIO GUILLEN.

El Secretario de la Alcaldía, J. M. Dutary A.

El Secretario del Gobernador, J. B. Batista C.

DISTRITO DE SANTA MARIA

El Gobdor. de Herrera, pasa visita a los Funcionarios y Corporaciones del Distrito de Santa Maria

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Tesorería Municipal del Distrito de Santa Maria.

En Santa Maria, cabecera del Distrito del mismo nombre, a las once y veinticinco del día dos de Mayo de mil novecientos treinta y tres, el señor Gobernador asociado de su Secretaría se trasladó al local donde funciona la Tesorería Municipal del Distrito, con el fin de practicar la

visita reglamentaria, conforme al artículo 666 del Código Administrativo en su numeral 7º.

Los libros que el Tesorero lleva son los siguientes:

Un libro de nóminas.

Un libro de cuentas de Tesorería Municipal.

Un libro de entradas y salidas.

El señor Gobernador preguntó al señor Juan José Obaldia, actual Tesorero, si podía él dar un informe de lo recaudado desde el mes de Enero

del presente año, y el señor Tesorero dió el siguiente informe.

Mes de Enero

Entradas B. 160.93
Salidas 44.47

Mes de Febrero

Entradas B. 18.50
Salidas B. 154.44

Manifestó que de los meses de Marzo y Abril no informaba debido a la circunstancia de no haber hecho el cómputo de lo recaudado durante esos meses.

El Gobernador le advirtió que debía llevar un control más exacto de los ingresos y egresos municipales, así como estar al día en cuanto al cómputo mensual de tales cuentas.

El señor Gobernador interrogó al empleado visitado si había prestado

la fianza conforme al artículo 732 del Código Administrativo, y obtuvo la contestación siguiente: "La presté ante el Alcalde por la suma de B. 200.00, pero no lo he presentado al Concejo ni al Gobernador".

Por la anterior circunstancia el señor Gobernador excitó al empleado visitado para que la prestara conforme a la ley.

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Gobernador,

P. F. CORRO.

El Tesorero,

JUAN J. OBALDIA.

El Secretario del Gobernador,

J. B. Batista C.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Personería de Santa María.

En Santa María, cabecera del distrito del mismo nombre, a las once de la mañana del día dos de Mayo de mil novecientos treinta y tres, el señor Gobernador acompañado de su Secretario se trasladó al local donde funciona la oficina del señor Personero del Distrito, con el objeto de pasar la visita de la cual había el artículo 666 del Código Administrativo, en su ordinal 7.

Estaba presente el señor Antonio DUCREUX C. actual Personero, quien una vez enterado del objeto de la visita manifestó estar dispuesto a informar a los empleados visitantes la manera como él labora en su condición de representante del Distrito.

A preguntas sucesivas del Gobernador, el Personero manifiesta que

el carece de oficina, así como también de Códigos y Leyes que le permitan laborar con más eficiencia.

El Gobernador hace constar que hará lo posible por proveer la Personería de Códigos y Leyes.

Advertió, además, que debía llevar un libro de vistas fiscales donde anotase los diferentes traslados que reciba del Juzgado. Agregó que debía examinar mensualmente las cuentas de Tesorería Municipales.

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Gobernador,

P. F. CORRO.

El Personero,

ANTONIO DUCREUX.

El Secretario del Gobernador,

J. B. Batista C.

ACTA

de la visita practicada por el Gobernador de la Provincia de Herrera al Concejo Municipal del Distrito de Santa María.

En Santa María, cabecera del Distrito de su nombre, a las diez y cuarto de la mañana del día dos de Mayo de mil novecientos treinta y tres, el señor Gobernador en asocio de su Secretario se trasladó al local donde se sienta el Honorable Concejo, a fin de cambiar ideas con los representantes del Distrito, para acordar la manera de satisfacer las necesidades del Distrito.

Estaban presentes los señores Domingo Cantoral, Vice-Presidente de la Corporación, Pedro Trejo y Abelardo Victoria, vocales suplentes. Faltaron los Honorables Adolfo Duceux C. Presidente, y los señores Heriberto Polo, Enrique Escala y Pedro Atencio, los cuales tienen mucho más de cuatro meses de no asistir a las sesiones.

Informa el Secretario del Concejo, señor Tomás Rodríguez, que él lleva los siguientes libros:

Un libro de actas de sesiones, un legajo de la GACETA OFICIAL. Carece de Códigos y leyes.

El señor Cantoral, Vice-Presidente, manifiesta que el alumbrado del pueblo es algo importante, y que el

Gobierno debe ver la manera de proveer el Distrito de faroles.

El Gobernador les recomendó sesionar con la regularidad que el Código Administrativo establece. El salón de sesiones es la Alcaldía, la cual funciona en una casa municipal. A la sesión asistieron el Alcalde y el Personero Municipales.

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Gobernador,

P. F. CORRO.

El Vice-Presidente del Concejo,

D. CANTORAL.

El Vocal,

ABELARDO VICTORIA.

El Vocal,

PEDRO TREJO.

El Alcalde,

A. LOPEZ.

El Personero,

ANTONIO DUCREUX.

El Secretario del Concejo,

T. RODRIGUEZ.

El Secretario del Gobernador,

J. B. Batista C.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Alcaldía del Distrito de Santa María.

En Santa María, cabecera del Distrito de su nombre, a las ocho y media del día dos de Mayo de mil novecientos treinta y tres, el señor Gobernador de la Provincia asociado de su Secretario se trasladó al local municipal donde funciona la Alcaldía del Distrito, con el fin de practicar la visita reglamentaria conforme el ordinal 7 del artículo 666 del Código Administrativo.

Estaban presentes los señores Andrés López P. y Raúl B. Castillero, Alcalde y Secretario respectivamente, ambos dedicados a las labores oficiales que les han sido encomendadas.

Hubo cambio de saludos, y una vez enterados del objeto de la visita, los empleados visitantes pusieron a disposición de los visitantes los libros y en general el archivo de la oficina, a fin de que el Jefe Administrativo de

la Provincia pudiese apreciar exactamente el grado de eficiencia del Despacho.

Preguntado por el Gobernador si presta cooperación a los empleados de los Departamentos de Higiene e Instrucción Pública, el señor Alcalde contestó que de su parte concede cooperación efectiva a tales empleados.

Respondiendo a pregunta del señor Gobernador, informó que en su concepto las necesidades más urgentes del Distrito son las siguientes: Construcción de varios pozos de bomba en lugar bueno, de manera que el agua sea potable, pues en la actualidad el agua captada de los pozos existentes es poco salubre y antihigiénica.

Observó que el poblado necesita de "faroles" para alumbrar las calles los cuales debieran ser suministrados por la Nación, en vista de la imposibilidad económica del Distrito para adquirirlos. Dijo, además, que para la composición de las calles y caminos municipales, el Despacho a su cargo necesita herramientas como azadas, piquetas, etc.

Como el señor Alcalde manifiesta que el Concejo para sesionar a guardarse siempre ser convocado, el Gobernador hizo saber al empleado visitado que el Concejo debe reunirse una vez al mes por lo menos, a fin de que examine en primera instancia las cuentas de la Tesorería Municipal tal como lo han dispuesto el Poder Ejecutivo y las leyes.

Hizo saber hasta cierto punto el señor Alcalde que el Tesorero Municipal labora poco, activa muy poco el cobro de las cuentas, lo cual se debe a la circunstancia de vivir bastante lejos del pueblo. A todo esto observó el señor Gobernador que la Alcaldía debía estar siempre inteligenciada con la Tesorería Municipal, a fin de prestarse mutua cooperación para el mejor éxito de las funciones de ambos.

El Despacho lleva los siguientes libros:

Un libro de registro de degüello.
Un libro copador de resoluciones.
Un libro copador de notas.
Un libro copador de telegramas.
Un libro copador de decretos.
Un libro copador de fianzas.
Un libro copador de actas de visitas de empleados.

Un libro de copador de certificaciones.

Un libro de registro de pesas y medidas.

Un libro de registro de marcas de fuego y ferretería.

Un libro de posesión de empleados.

Un libro de registro de cheques.

Un libro copador de licencias para quemas.

Un libro de registro de cuentas municipales.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera al Juzgado Municipal de Santa María.

En Santa María, cabecera del Distrito de su nombre, a las cuatro de la tarde del día dos de Mayo de mil novecientos treinta y tres, el señor Gobernador asociado de su Secretario se trasladó al local municipal donde funciona el Juzgado Municipal del Distrito, con el fin de pasar la visita reglamentaria, según el numeral 7 del artículo 666 del Código Administrativo.

Estaba presente el señor José del Carmen de León, actual Juez, quien una vez enterado del objeto de la visita puso a disposición de los empleados visitantes los libros y demás enseres de la oficina, a fin de que pudiesen apreciar mejor el grado de eficiencia en el cumplimiento de las labores de la oficina.

Manifestó el señor Juez que en su Despacho faltan las leyes de 1914, 1916, 1917; agregó que también le falta el Código Fiscal, pues los demás los posee, aunque en estado muy lamentable debido a lo muy viejos que son.

Agregó que tampoco recibe con regularidad el "Registro Judicial", la GACETA OFICIAL, todo lo cual lo posee debidamente legajado en el archivo de su oficina.

Actualmente cursa en el Despacho un exhorto del Juez de Aguadulce, en comisión. No hay asuntos civiles ni criminales pendientes.

Manifestó que de parte del señor Alcalde recibe cooperación, y agregó que desde el mes de Octubre de 1932 no recibe un solo centavo en concepto de sueldo.

Existen los siguientes Códigos: el Administrativo, el Penal, el Fiscal, el Civil, el Judicial, el de Comercio y el de Minas.

La GACETA OFICIAL es recibida con regularidad y es legajada por orden cronológico. El "Registro Judicial" no es recibido con regularidad, ni oportunamente.

El mobiliario de la oficina está en buenas condiciones, y hay orden en el archivo del Despacho.

Además de los libros expresados, el Despacho lleva algunos datos estadísticos, tales como los siguientes:

Un libro de registro de nacimientos número 11.

Un libro de registro de defunciones número 5.

Un libro de registro de consumo de reses.

Un libro de registro de matrimonios número 1.

El señor Gobernador interrogó acerca de si se registran en el Distrito casos de sacrificios clandestinos de reses y cerdos, o venta de licores clandestinos, a lo cual el señor Alcalde contestó que siempre ha tenido empeño en evitar tales casos clandestinos.

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Gobernador,

P. F. CORRO.

El Alcalde,

A. LOPEZ P.

El Secretario del Alcalde,

Raúl B. Castillero.

El Secretario del Gobernador,

J. B. Batista C.

El señor Gobernador manifestó que haría gestiones a fin de conseguir que sus emolumentos fueran satisfechos oportunamente.

El señor Juez agregó que carece de útiles de escritorio, pues los que posee han sido adquiridos de su propio peculio.

El mobiliario de la oficina es deficiente en condición y número, pues apenas se compone de una mesita en regular estado.

El Despacho que está a su cargo lleva los siguientes libros:

Un libro copador de oficios.

Un libro copador de telegramas.

Un libro copador de decretos.

Un libro de posesión de empleados.

Un libro anotador de correspondencia.

A pregunta del señor Gobernador, el señor Juez manifestó que no posee libros de fianzas, según la Ley 36 de 1932, de sentencias, exhortos, etc., debido a la circunstancia de que el Municipio no ha dispuesto lo necesario para suministrar tales libros.

El señor Gobernador recomendó al señor Juez legajar en riguroso orden cronológico todas las "Gacetas Oficiales" que reciba.

No habiendo nada más que exponer, la presente acta se firma como aparece.

El Gobernador,

P. F. CORRO.

El Juez,

JOSE DEL C. LEON.

El Secretario del Gobernador,

J. B. Batista C.

ACTA

de la visitada practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera al Colector de Hacienda de Santa María.

En Santa María, a las dos y veinte minutos del día dos de Mayo de mil novecientos treinta y tres, el señor Gobernador en asocio de su Secretario se trasladó al local donde funciona la Colecturía de Hacienda del Distrito, con el fin de practicar la visita reglamentaria de la cual habla el artículo 666 del Código Administrativo, en su numeral 7.

Estaba en el Despacho el señor Pablo Ceballos A. actual Colector de Hacienda, quien una vez enterado del objeto de la visita, puso a disposición del empleado visitante, todos los archivos de la Oficina, a fin de que el empleado visitante se diese exacta cuenta de la labor realizada.

Preguntado acerca de si podía dar un informe de lo recaudado desde el mes de Enero, contestó:

Mes de Enero

Impuesto de degüello . . . B. 145.50
Impuesto de licores . . . 60.00
Impuesto de arriendo . . . 11.20
Impuesto de inmuebles . . . 60.00

Mes de Febrero

Impuesto de degüello . . . B. 133.00
Impuesto de licores . . . 60.00
Impuesto de arriendo . . . 6.25
Impuesto de inmuebles . . . 60.00

Mes de Marzo

Impuesto de degüello . . . B. 120.00
Impuesto de licores . . . 30.00
Impuesto de arriendo . . . 2.50
Impuesto de inmuebles . . . 60.00

Mes de Abril

Impuesto de degüello . . . B. 123.00
Impuesto de licores . . . 20.00
Impuesto de arriendo . . . 1.25
Impuesto de inmuebles . . . 60.00

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Abril de 1933.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	1	4	2	3	1	1	5	2	3	4		
Changuinola.....							3	2	4	1		
Isla Grande.....			1	1								
Buena Vista.....												
Quebrada del Cedro.....												
Sixola (Guahito).....	2			1			2		1	1		
Bocas del Drago.....												
BASTIMENTOS.....												
Boca Torito.....												
Cocoe Plum Point.....												
Calovera.....												
Sam Wood Point.....												
CHIRIGUI GRANDE.....												
Punta Peña.....												
Fish Creek.....												
Cricamola.....												
Guahito.....												
Almirante.....				1				1		1		
Punta de Laurel.....												
Teribe.....												
Ri Cancho.....												
Totales.....	3	4	3	6	1	1	10	5	5	7		

Panamá, 30 de Abril de 1933.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBRIGA

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Abril de 1933.

PROVINCIA DE COCLE

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PEROMONE.....												
Calaveras.....	1			1								
Puerto Gago.....												
Cocle.....												
El Coco.....	5	3	5	12			1	5	2	4		
Pajonal.....												
Rio Grande.....												
Toshre.....												
Tulé.....												
LA PONTADA.....	2	4		5			3	4	4	3		
El Barrio.....												
Llano Grande.....												
Medina Gordas.....			2	2			2		1	1		
El Potrero.....												
ANTÓN.....												
Chiré.....		2		2								
Cabuya.....	1	16	4	15				3	1	2		
Cahallero.....												
El Valle.....												
Juan Díaz de Amado.....												
Maricao.....												
Rio Hato.....		4	1	11			2	2		4		
AGUADUCILLO.....	3	11	2	12	1		1	6	4	3		
El Cristo.....												
El Roble.....		4		1								
POCOTI.....					1	1						
NARAY.....	1	15		4			1	4	1	4	1	
El Cello.....		1						1	1			
Ocupilland.....												
Toma.....												
OZÁ.....	1	3	1	4			1	1		2		
El Palmar.....												
El Potrero.....	1	2		1								
Totales.....	13	65	17	65	1	2	14	23	17	20		

Panamá, 30 de Abril de 1933.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBRIGA

A pregunta del señor Gobernador contestó que existen en el Distrito una gran cantidad de morosos, pero que no ha precisado la cantidad adeudada. Agregó que posee recibos por pagar desde el año de 1925.

El señor Gobernador manifestó deseos de hacer el arqueo de caja, pero debido a la circunstancia de vivir el señor Colector de Chupampa, Corregimiento de Santa María, y haber sido visitado en la Cabecera del Distrito, el señor Gobernador no pudo llevar a cabo el arqueo de caja en forma completa.

Sin embargo, mostró en efectivo la suma de B. 56.50 que corresponden a lo recaudado en el pueblo de Santa María en concepto de impuesto de degüello.

También mostró la suma de B. 1.25 que corresponden a lo recaudado en concepto de arrendamiento de tierras.

Agregó que la suma de B. 66.50 recaudados en concepto de impuesto de degüello en el Corregimiento de Chupampa, los posee en efectivo en su casa habitación de Chupampa, a dos horas a caballo de Santa María, la cabecera del Distrito.

El Colector expresa que de las sumas anotadas no se ha descontado el diez por ciento correspondiente a los honorarios que le corresponden conforme a la ley.

El señor Colector, respondiendo a pregunta del señor Gobernador, manifestó que hasta la fecha no ha propuesto mandamiento ejecutivo contra ningún moroso, pero que el señor Secretario de Hacienda le ha manifestado que pronto enviara al señor Visitador Fiscal para que proponga los citados mandamientos ejecutivos.

El señor Colector expresa que no reside habitualmente en la Cabecera del distrito debido a la circunstancia de no pagar el Gobierno local, mobiliario, etc., así como tampoco útiles de escritorio, talonarios etc. todo lo cual es muy necesario para el funcionamiento eficiente de la oficina.

Respondiendo a pregunta del señor Gobernador, el señor Colector manifestó que su fianza la tiene prestada ante el señor Secretario de Hacienda.

Agregó que sus cuentas las envía puntualmente al señor Juez Ejecutor, según lo indican los recibos que posee.

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Gobernador,

P. F. CORRO.

El Colector,

CARLO A. ZERILLAS.

El Secretario del Gobernador,

J. B. Batista C.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras, al público.

HACE SABER:

Que el señor José L. Collado, en su carácter de apoderado local, de los señores Justino, Leopoldo, Manuel María, Agapito, Leonidas, Aurelio y José Antonio Peralta, solicita de este Despacho, el título de plano dominio gratuito de un globo de terreno, por medio de memorial que a la letra dice así:

"Señor Gobernador de la Provincia de Herrera.—Ramo de Tierras.—E. S. D.—Atentamente solicito a usted que previa la tramitación legal, se sirva expedir título de propiedad, gratuito, sobre el terreno nombrado de "Mangote y Espinal", ubicado en jurisdicción del Distrito de Parita, completamente libre y sin cultivos a favor de los señores Justino, Leopoldo, Manuel María, Agapito, Leonidas, Aurelio y José Antonio Peralta, todos panameños, mayores de edad, mujer Leonidas y casados Justino y José Antonio y de los menores Sebastián, Virgilio, Sira Emperatriz, Jorge Isaac y Jaime Peralta Porcell, representados por su legítima madre el nombrado José Antonio Peralta. El terreno en cuestión tiene una superficie de sesenta y nueve hectáreas nueve mil ochocientos cuarenta metros cuadrados; está alindado por el Norte, con terreno de Cruz Tello y carretera nacional de Parita a Santa María; por el Sur, terreno libre y terreno de Agapito Peralta (padre del peticionario); por el Este, terreno de Vicente Castillero, terreno libre y terreno de Agapito Peralta (padre del peticionario); y por el Oeste, terreno libre y la adjudicación la solicito

en la proporción de diez hectáreas para Justino; nueve hectáreas nueve mil ochocientos cuarenta metros cuadrados para José Antonio, en su condición de jefe de familia y cinco hectáreas para cada uno de las diez personas restantes. Acompaño en doble ejemplar, el plano del terreno descrito en su informe debidamente ratificado ante el señor Juez de este Circuito y una información de tres testigos, levantada ante el Juez del Municipio de Parita, en que constan todos los hechos que generan el derecho de mis mandantes en este negocio. La licencia para medir el terreno y el poder que me acredita para hacer esta solicitud, se encuentran en la Secretaría de Tierras del

Despacho a su digno cargo. Derechos Artículo 1º de la Ley 53 de 1930 subrogatorio del 161 del Código Civil y el Artículo 163 del nombrado Código. Soy José L. Collado, panameño, mayor, casado, abogado y con oficina judicial en la casa número 5 de la Avenida del Puerto de esta ciudad y hablo como apoderado especial de Justino, Leopoldo, Manuel María, Agapito, Leonidas, Aurelio y José Antonio Peralta y de los menores Sebastián, Virgilio, Sira Emperatriz, Jorge Isaac y Jaime Peralta Porcell.—Chiré, Abril 27 de 1933. José L. Collado."

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, ha-

ya valer sus derechos, se fija el presente edicto, en lugar visible de este Despacho, hoy 3 de Mayo de 1933, a las diez de la mañana, otro se envía a la Alcaldía del Distrito de Parita con el mismo fin, y el último se envía a la Sub-Secretaría de Hacienda y Tesoro, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,

P. F. CORRO.

El Oficial de Tierras.

E. Thibault.

GACETA OFICIALSE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 137.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS**NOTARIA PRIMERA**

Día 22 de Mayo

N° 416. Laseñora Felicia Hell traspa a título de venta al señor Josuah esurun Henriquez, una finca ubiada en Las Sabanas de esta ciudad en pago de una obligación hipotecaria.

N° 417. El señor Félix Masino constituye hipoteca a favor de la Compañía Internacional de Seguros para garantizar el pago de B. 4,000.00.

N° 418. La señora Bernarda Yotthier, vda. de Lewis constituye hipoteca a favor del señor Cirilo J. Martínez, para garantizar el pago de B. 1,600.00.

N° 419. América Girard de Casaba, vende los derechos de posesión sobre una finca ubicada en La Chorrera, al señor José Augusto Sassa-ba, por B. 150.00.

NOTARIA SEGUNDA

Día 22 de Mayo

N° 386. Por la cual la señora Angela Casoliva de Bermúdez, vende a los esposos Francisco Alvarado

Arosemena y Adriana Cucalón Alvarado, un lote de terreno en esta ciudad, por B. 1,105.00.

N° 387. Por la cual el Banco Nacional da en préstamo adicional a la señora Manuela Casis de Lasso, por B. 2,000.00 con garantía hipotecaria de una finca.

N° 388. La señora Concepción Vellilla de Ochoa, la señora Teresa Guizado y la señora Inés Aminta de Sibonste declaran rescindido y sin ningún valor la venta que la primera hizo a la segunda, y ésta a la tercera de la finca número 7384, ubicada en las Sabanas de esta ciudad.

N° 389. Por la cual el Gobierno Nacional vende al señor Felipe Pérez un lote de terreno en el Distrito de Antón por B. 35.00.

N° 390. Por la cual el señor Alfredo Fernández, y el señor Pedro Guerra, venden a al señora Mariana Varela varios bienes muebles por B. 700.00.

N° 391. Por la cual el señor Cristóbal Carbonell vende unos derechos y acciones contra el señor Esteban Carbonell al Doctor Héctor Valdés por B. 25.00.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad**RELACION**

de los documentos presentados al Registro Público el día 22 de mayo de 1933.

As. 1528. Escritura número 21 de 21 de mayo corriente, de la Notaría de Coclé, por la cual Encarnación Grimaldo viuda de Juan constituye hipoteca a favor de Emiliano Ponce de Jaén, sobre tres fincas ubicadas en Penonomé.

As. 1529. Resolución dictada por el Poder Ejecutivo Nacional el 29 de abril de este año, por la cual se renueva por 10 años más el registro de una marca de fábrica a favor de "La Química Industrial Bayer Meister Lucius Wesscott & Co., domiciliada en Bogotá.

As. 1530 y 1531. Certificados expedidos por el Poder Ejecutivo Nacional el 29 de abril de este año, en los cuales consta que en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas se han registrado dos marcas de fábricas a favor de la "Scott & Turner, Limited" y "Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited, domiciliadas en Londres.

As. 1532. Escritura número 193 de 10 de mayo de 1933, de la Notaría de Chiriquí, por la cual David Musaly confiere poder general a José Hazan Cohen.

As. 1533. Diligencia de fianza extendida el 20 de los corrientes, ante el Juez Tercero Municipal de este distrito, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca a favor de Fabián Velarde sobre una finca ubicada en esta ciudad, para responder de unas costas en un juicio entablado contra dicho señor Velarde.

As. 1534. Diligencia de fianza extendida el 20 de los corrientes ante el Juez Tercero Municipal de este distrito, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca a favor de Alcides Berrio sobre una finca ubicada en el Darién, para responder a éste de la acción de un secuestro.

As. 1535. Escritura número 307 de 1° de diciembre del año pasado, de la Notaría de Coclé, por la cual Abdul Sukur vende a Abdul Atouche la parte que le corresponde en una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1536. Oficio número 137 de 10 de abril de 1931, del Juez Tercero de este Circuito, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Elisondo Herrera a favor de Luis Schwartz.

As. 1537. Diligencia de fianza extendida el 19 de los corrientes ante el Juez 2° de este Circuito, por la cual Angelica Fernández y Próspero Pineda Fernández, constituyen hipoteca a favor de Aurelia Ortega de Ycaza, sobre las siete doce avas partes de una finca ubicada en Taboza, para responder de las costas en un juicio seguido por Adelaida Pineda contra la expresada Ortega de Ycaza.

As. 1538. Oficio número 608-B de 22 de mayo actual, del Juez Superior de la República, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Bernarda G. viuda de Lewis a favor de Ibrahim Teófilo Bowis.

As. 1539. Matricula de comercio expedida por el Gobernador de Coclé el 16 de los corrientes, a favor de la raxon social de la casa "Wong Tee Chong", con domicilio en la ciudad de Coclé.

As. 1540. Escritura número 304 de 29 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual la "Compañía Alemana del Pacífico" protocoliza una autorización que da su presidente, para que pueda hipotecar una finca.

As. 1541. Escritura número 386 de 22 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Angela Casoliva de Bermúdez, vende a Francisco Alvarado Arosemena y Adriana Cucalón de Alvarado una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1542. Escritura número 574 de 28 de mayo del año pasado, de la Notaría Segunda, por la cual la Compañía Faustina S. A. protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la sociedad, donde consta la elección de Dignatarios.

As. 1543. Escritura número 379 de 20 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Juan Glicós adiciona el poder especial con-

ferido a Cicola Karkaleche en el sentido de que sea un poder general.

As. 1544. Oficio número 159 de 4 de los corrientes, del Juez Primero del Circuito de Coclé, en el cual ordena levantar el secuestro que pesa sobre la lancha denominada "Bocas del Toro", perteneciente a "Surgeon Brothers".

J. D. GUARDIA.
Registrador General.**MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL****NACIMIENTOS**

(Día 22 de Mayo)

Marta Alicia Henriquez
Helen N. Joseph
Ricardo Sanjurjo
Aida Gáez
Federico Ortiz
Ricardo H. Jiménez
Eduardo Rivas
Fueica Zuñiga
Gabriel Manriquez

Eduardo Ramirez

Virginia Icaza

Silvia E. Rangel

Edgar Smith

Isabel Sáiz de Maltres

Dámaso Hernández

Alejandro Ureña

Isabel Perlaza

Estefana Ayala

Emilia Mc. Ney

Anunciación Relluz

Humberto Bellizzi

Blasina Moreno

Juan Julio Rios

Manuel Lasso

DEFUNCIONES

(Día 22 de Mayo)

Gilma B. Torres
Carmen González**AVISO OFICIAL**

El Sábado 20 de Mayo en curso a las 10 a. m. se llevará a cabo el remate de un carro "Ford", Modelo "T", motor número 12768188. Base: B. 20.00 (veinte balboas).

Todo postor debe depositar en la Oficina el 10% de la base. Hasta las 11 a. m. se oírán pujas y repujas.

J. I. QUIROS Y Q.
Jefe de la Sección de Ingresos.**AVISO OFICIAL**

El Impuesto sobre Inmuebles del Distrito de Panamá correspondiente al segundo cuatrimestre del año en curso, se comenzará a pagar con descuento de 10% desde el 1° de Junio hasta el 1° de Julio; a la par, desde el 1° de Julio hasta el 31 de Agosto, y después de esa fecha con el recargo de Ley.

Panamá, mayo 15 de 1933.

J. I. QUIROS Y Q.
Jefe de la Sección de Ingresos.**AVISO OFICIAL**

En vista de que la Secretaría de Gobierno y Justicia tiene informada de que el nombre de "Ernesto Sandoval", es un pseudónimo usado por la persona que solicitó y obtuvo la personería jurídica de la Liga de Inquilinos y Subsistencia, en su carácter de Secretario General de dicha Liga, y de que los documentos que exige la Ley para conceder tal personería fueron autorizados por la firma de "Ernesto Sandoval", que se supone también apócrifa, por medio del presente se cita al señor "Ernesto Sandoval" para que comparezca al Despacho del Secretario o del Subsecretario de Gobierno y Justicia, dentro del término de CINCO días a partir del lunes 22 de los corrientes, con el fin de que identifique su persona. En caso de no comparecer dicho señor Sandoval, dentro del término indicado, se declarará nulo todo lo actuado en relación con la personería jurídica de que se trata.

J. A. JIMENEZ
Secretario de Gobierno y Justicia**AVISO OFICIAL****ADMINISTRACION GENERAL.
DEL IMPUESTO DE LICORES**

Se notifica a todos los comerciantes que se dediquen a la venta de tabaco prensado (breva) o picadura, la obligación en que están de notificar a esta Oficina y sus dependencias de toda la República y a los Resguardos Nacionales, la cantidad de tabaco de esas clases que tengan en existencia el día último del presente mes, para hacer el inventario de dichos artículos, de acuerdo con lo que ordena el Decreto N° 23 de 2 de Febrero de 1933.

LEOPOLDO AROSEMENA,
Administrador General.

El Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público, por este medio, que el señor Efraín Tejeda U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero por medio de libelo fechado el siete de los corrientes, libelo que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL durante tres meses, con intervalos de quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1340 del Código Judicial y con el fin de obtener noticias de la ausencia. La demanda respectiva dice así:

“Señor Juez Primero del Circuito: Yo, Efraín Tejeda U., varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del ‘Edificio Papio’, en la calle 6ª, en nombre del Distrito de Colón, a quien represento en virtud de contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de Este año, protocolizado por Escritura Pública N.º 6, de 19 de Enero de este mismo año, pasada ante el Notario Público de este Circuito, pido a Ud. que, mediante los trámites especiales del Capítulo I, Título VII, Libro II del Código Judicial, haga la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Colombia y vecina de esta ciudad, cuyo paradero se ignora.

Primer: En esta ciudad residí por muchos años la señora Ana Elisa Forero.

Segundo: La última noticia de ella data del primero de Septiembre de 1919, fecha en que, a las cuatro y veinticinco minutos p. m., apareció firmando la escritura pública número 553, pasada ante la Notaría de este Circuito.

Tercero: Por tres veces ha sido emplazada por edicto para que comparezca a defenderse en juicios distintos promovidos contra ella. Ninguna de las tres ha comparecido ni ha nombrado apoderado o defensor para que la asista, sino que ha sido representada por defensor de ausente nombrado con las formalidades legales.

Cuarto: En ese tribunal existe un remanente de quinientos balboas (Bs. 500.00) o más, que pertenece a Ana Elisa Forero, y un derecho equivalente a Bs. 1790.41, que emana de las sentencias de primera y segunda instancia, dictadas en el Juicio de Cuentas, que Pascal Canavaggio propuso contra ella. Hay además, otras sumas pequeñas, por costas e intereses, que serán liquidadas oportunamente y que pertenecen a la misma ausente.

Inciso primero del artículo 47: artículo 50 y ordinal 4º del 51 del Código Civil.

a) de mi persona: primera copia de la escritura pública número 6 de 19 de Enero del año en curso pasada en la Notaría de este Circuito.

b) de los Archivos: en 7 fojas útiles, copia autenticada de pizas y documentos que obran en los juicios ejecutivos y de cuentas promovidos por su orden por Pascal Canavaggio contra Ana Elisa Forero, y que reposan en el archivo del Tribunal a quien tengo a honra dirigirme. Y en tres fojas útiles, copia auténtica de documentos y pizas del juicio que, conjuntamente con el Lic. Alberto L. Rodríguez, promoví contra la misma Ana Elisa Forero ante el Juzgado Primero Municipal.

Colón, 7 de Marzo de 1933.

Efraín Tejeda U.º

El Juez,

V. A. DE LEÓN.

El Secretario,

J. M. Boleño.

30 vs.—5

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente.

A todas las personas que tengan interés en el Concurso de Terrenos de la Fábrica de Cal de ‘El Mundo’ en la ciudad de Panamá, el término de treinta días hábiles a contar de la

última publicación de este edicto, comparezcan por sí o por medio de apoderados a estar a derecho, apercibiéndoles que las consecuencias de su omisión o descuido serán a su propio perjuicio.

Se hace presente a los deudores del concurso que no deben hacerle pagos a éste sino al Curador, señor Horacio Velarde, y a todas las personas que tengan bienes del concursador se les previene que deben ponerlos a disposición del Tribunal.

Por último, convócase a los acreedores de la Fábrica de Cal de ‘El Mundo’ a Junta General que se celebrará en el salón de audiencias del Tribunal, el día (7) siete de Julio próximo, a las diez de la mañana.

Dado en la ciudad de Panamá, hoy quince de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Juez,

L. HINCAPIE.

El Secretario adjunto.

J. R. Albuca.

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público

Que se ha señalado el día quince (15) de Junio próximo a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la práctica de la diligencia de remate de la finca embargada dentro de la acción ejecutiva hipotecaria instaurada por Francisco Russo contra Esteban y Sacramento Huertas la cual se describe a continuación:

“Finca número siete mil ciento cuarenta y uno (7141), inscrita al Folio cuatrocientos cuarenta y seis (446), del Tomo doscientos treinta y tres (233), de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno y casa en el construida, de madera, de dos pisos y techo de hierro acanalado, situados en el Corregimiento de Juan Díaz, comprendido dentro de los siguientes: y ocho (18) de la Calle Quinta; Sur: linderos: Norte, lote número diez lotes números veinte y veintidos de la Avenida Quinta.

Medidas: El terreno tiene una superficie de veinte metros de frente por treinta metros de fondo o sea una superficie de seiscientos metros cuadrados. La casa mide siete metros treinta y cinco centímetros de frente por siete metros treinta y cinco centímetros de fondo y los siguientes anexos que miden: una cocina, de un piso de madera y techo de hierro acanalado, suelo de cemento que mide tres metros sesenta y cinco centímetros de largo por dos metros sesenta centímetros de ancho; otro anexo para excusado y baño, de madera, de un piso, suelo de cemento y techo de hierro acanalado el cual mide tres metros diez centímetros de largo por un metro sesenta centímetros de ancho. También se ha construido un pozo brocal; y el terreno está cercado completamente con alambrado de púas y cultivado de árboles frutales.

Valor Bs. 500.00

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor antes mencionado las cuales serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere la previa consignación del cinco por ciento (5%) del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Mayo 20 de 1933.

El Secretario,

L. Hincapié.

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.

Que se ha señalado el día cinco del entrante Junio entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar en este Tribunal el remate de los bienes perseguidos en la ejecución que adelanta Carmen Ramos de Escobedo por medio de apoderado contra los señores Simón Gáliz y Jorge N. Zaras. Estos bienes son los siguientes:

Carro Chevrolet, motor número 2924021, placa número 10952 R. P. en mal estado, valorado en la suma de B. 200.00

Carro Chevrolet, motor número 2322407, placa número 10594 R. P. en mal estado, valorado en la suma de 50.00

Carro marca ‘Ford’, motor número 12377, placa número 2558 R. P. en buen estado, valorado en la suma de 200.00

Total B. 450.00

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del total del avalúo, mediante la consignación en el Tribunal del cinco por ciento.

Las propuestas serán admitidas desde la hora de la licitación hasta las cuatro de la tarde, y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas, y se hará la adjudicación provisional al que resulte mejor postor.

Panamá, Mayo 9 de 1933.

El Secretario,

C. Antonio Fábrega.

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público,

Que el señor Mercedes Cedeño, ha solicitado arrendamiento de un lote ubicado en jurisdicción del distrito de Tonosí por medio el siguiente escrito:

“Tonosí, 18 de Enero de 1933.—Señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la administración de Tierras.—Las Tablas.—Señor:

Yo, Mercedes Cedeño, mayor de edad, natural y vecina de Tonosí, de conformidad con los artículos séptimo doce y treintiseis del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento por el término de cuatro años prorrogables, un lote de terreno baldío nacional, que he estado ocupando hace largo tiempo, de una capacidad de (10) hectáreas aproximadamente, ubicado en el Corregimiento de Guánico en el lugar denominado ‘EL TOLU’, nombre con que lo adquirí llamando, en jurisdicción del Distrito de Tonosí, y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, terrenos ocupados por Pedro Higuera;

Sur, terrenos ocupados por Marcelino González;

Este, solar de mi casa habitación y el Río Guánico; y

Oeste, montañas libres.

Este terreno lo he tenido destinado y seguiré destinándolo a la agricultura y con su adjudicación en arrendamiento a mí, no se perjudican derechos de terceros, como lo pruebo con las declaraciones adjuntas, en las cuales también se prueban las demás condiciones exigidas por el Decreto 213 de 1931 ya citado.

Acompaño además el comprobante de haber pagado al Colector de Hacienda de este Distrito la suma de dos balboas cincuenta centésimos por la primera anualidad de arrendamiento del terreno que solicito.

Me presento en papel simple como lo establece el artículo 19 del Decreto tantas veces citado.

Espero del señor Gobernador que me despache a la mayor brevedad la presente solicitud. Del señor Gobernador su atento y seguro servidor, a ruegas de Mercedes Cedeño que no sabe firma lo hace el que suscribe. Fermín Acevedo.—El anterior memorial, dirigido al señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, ha sido presentado por el signatario Mercedes Cedeño ante los infrascriptos Alcalde y Secretario Intero. Tonosí, diez y ocho de Enero de mil novecientos treinta y tres. El Alcalde, José de la Cruz Frías. El Secretario interino, (Fdo.) Fco. Arcila. Presentado en la fecha lo llevo al Despacho del señor Gobernador-Administrador de Tierras.—Las Tablas, Enero 24 de 1933.—El Oficial de Tierras (Fdo.) Pablo Alba P.—Gobernación de la Provincia.—Sección de Tierras.—Las Tablas, Enero 24 de 1933. Como la anterior solicitud viene acompañada de la documentación que indica el artículo 12 del Decreto número 213 de 1931, publíquese por una

sola vez en la GACETA OFICIAL, y hágase conocer del público por medio de Edicto que se fijará en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí, por el término de quince días.—Notifíquese. El Gobernador-Administrador (Fdo.) G. Montenegro.—El Oficial de Tierras, (Fdo.) Pablo Alba P.—En Las Tablas a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos treinta y tres, a las ocho y media de la tarde, notifico al señor Mercedes Cedeño el auto que antecede, y firma, a sus ruegos, (Fdo.) P. E. Alba V.—(Alba P. Oficial de Tierras. El Gobernador-Administrador (Fdo.) G. Montenegro.—El Oficial de Tierras, (Fdo.) Pablo Alba P.”

Las Tablas, Mayo 4 de 1933.

El Gobernador-Administrador,

G. MONTENEGRO.

El Oficial de Tierras,

Pablo Alba P.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

Que en poder del señor Victoriano Córdova, panameño, de esta vecindad, se encuentra depositado un poco de color amarillo frontino, de tamaño pequeño, como de dos años de edad, no tiene señales particulares ningunas y está marcado a fuego así: (....) el que se encontraba pastando en potrero de propiedad del depositario desde el mes de Junio de este año y no ha sido reclamado por su dueño a pesar de las gestiones que ha hecho al respecto.

De conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta a reclamarlo se dará a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Las Tablas, Septiembre 2 de 1932.

El Alcalde,

E. A. GONZALEZ.

El Secretario,

30 vs.—14

Nemesio Vigil.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján, al público,

Que en poder del denunciante, señor Pedro Coco residente en el Corregimiento de Paja, de esta jurisdicción se encuentra depositada una potrana colorada, como de cinco (5) cuartas de alto y marcada a fuego por las siguientes iniciales:

Dicho animal se encontraba vagando en predios del señor Dionisio Omede sin haber dueño que reclamase tal semoviente.

En atención al anterior denuncia y en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y de la localidad, por el término de treinta días hábiles y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para el que se crea con derecho al animal en referencia, lo haga valer en tiempo, pues vencido el término fijado y no fuere reclamado en forma de ley, el susodicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Arraiján, Mayo 16 de 1932.

El Alcalde,

LUCIANO BARCENA.

El Secretario,

Julio E. Rodríguez.

30 vs.—19

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

SRIA. DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMÉNEZ,
Srio. de Hda. y Tesoro.

AVISO OFICIAL

Se avisa a los interesados que este año, por razón de economías, será limitada la admisión de alumnos nuevos en los colegios de Enseñanza Secundaria. Por lo tanto sólo habrá un primer año en cada una de las secciones de Normal, Liceo y Comercio del Instituto Nacional y un primer año en la Escuela Normal de Institutoras. En cada uno de esos primeros años sólo se admitirán hasta cuarenta (40) alumnos.

Los aspirantes a ingresar a los primeros años deben presentar, además del certificado de terminación de estudios primarios, la tarjeta del VI grado, pues las calificaciones más altas servirán para la selección de los que han de ser admitidos.

Panamá, 21 de Abril de 1933.

José Paetz.

Subsecretario de Instrucción Pública.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Concurso a Becas

Aviso Oficial.

De conformidad con el artículo 3º de la Ley 89 de 1930 se abre un concurso para adjudicar cinco becas en el Colegio La Salle, y cinco en el Instituto Panamericano, que funcionan en esta ciudad. Dichas becas consisten únicamente en la matrícula y la enseñanza gratuita, y sólo se adjudicarán para hacer estudios secundarios.

Este concurso se cerrará el día 20 del presente mes, a las cinco de la tarde, y hasta esa fecha y hora se recibirán en la Secretaría las correspondientes peticiones. Las becas se concederán a los aspirantes pobres de cualquier lugar de la República que obtengan el promedio más alto de calificaciones en los exámenes de prueba.

Todo aspirante a una cualquiera de estas becas debe llenar las mismas condiciones que se señalan para la adjudicación de becas en los colegios oficiales en la referencia a la conducta de los aspirantes y de sus padres o guardianes; en cuanto al estado de salud de los aspirantes, y en cuanto a la pobreza de las personas a cuyo cargo estén.

Los aspirantes a las becas del Colegio La Salle deben acompañar a su petición el certificado de terminación de estudios primarios en las escuelas oficiales, o una certificación del Hermano Director de ese Colegio, en que conste que el aspirante ha hecho los estudios primarios o el primer año de la enseñanza secundaria que allí se imparte. Los aspirantes a las becas del Instituto Panamericano acompañarán también el certificado de terminación de estudios primarios, o una certificación del Director, en la cual debe

constar que el aspirante ha hecho solamente el primer año.

No se adjudicarán becas:

a) A los aspirantes que tengan un hermano sostenido por el Gobierno en cualquiera de los establecimientos del país o del extranjero.

b) A los aspirantes que hayan cursado o estén cursando el II, III o IV años en los colegios de que se trata, o en los colegios oficiales o del extranjero.

Observaciones:

1º Los exámenes de prueba para la adjudicación provisional de las becas se efectuarán en el Instituto Nacional, ante un Jurado nombrado por la Secretaría de Instrucción Pública, en los días 22 y 23 del presente mes; para los aspirantes a las becas del Colegio La Salle el examen abarcará las materias del programa de enseñanza del VI grado de las escuelas primarias, y para las del Instituto Panamericano el examen versará sobre Aritmética, Castellano, Cívica y Estudio de la Naturaleza.

2º Cuando dos aspirantes obtuvieren un promedio general igual, se dará la preferencia al que obtenga calificaciones más altas en Castellano, Aritmética y Cívica.

3º La adjudicación provisional de estas becas se hará absolutamente de acuerdo con las calificaciones que obtengan los aspirantes. La adjudicación definitiva se hará en el mes de Setiembre, al terminar el primer semestre escolar, de acuerdo con el informe que rinda a la Secretaría la dirección de cada uno de estos colegios. Los agraciados con las becas definitivas celebrarán entonces con la Secretaría de Instrucción Pública un contrato en el cual se determinarán las obligaciones que contraen como alumnos becados.

4º Toda la documentación requerida debe ser extendida en papel sellado de primera clase.

5º La Secretaría rechazará todas las peticiones que no estén ajustadas a las condiciones señaladas en el presente aviso de concurso.

6º Los peticionarios deben dar, de manera clara y completa, su respectiva dirección postal.

Panamá, Mayo 6 de 1933.

DAMASO A. CERVEZA,
Secretario de Instrucción Pública.

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 23

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón por el presente cita y emplaza a L. T. A. Williams, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, en el cual se ha dictado la siguiente providencia y auto que dicen así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Abril seis de mil novecientos treinta y tres.

De conformidad con el artículo 2343 del C. Judicial, decretase el emplazamiento del enjuiciado, profugo, L. A. Williams, para que comparezca ante este Tribunal en el término de doce (12) días, más el de la distancia, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un juicio grave en su contra, perderá el derecho de ser exculcado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese. AYARZA A.—Hormachea S., Secretario."

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Julio diez y nueve de mil novecientos treinta y tres.

Vistos: El señor Robert Wilcox denunció en este Despacho que su cónyuge L. A. Williams había desaparecido y se había apropiado una suma de dinero mayor de cinco mil balboas. Aceptó el denunciante se procedió a su esclarecimiento. Se comprobó la existencia del cuerpo del delito y también la responsabilidad criminal de Williams; por consiguiente el enjuiciamiento se impone.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa

criminal a L. A. Williams, natural de Jamaica, negro, cajero de la casa comercial de "The Robert Wilcox & Co." y actualmente ausente del país, por el delito genérico de apropiación indebida que define y castiga el Capítulo 5º, Título décimo tercero del Libro II del C. Penal.

Notifíquese y cópiese. — RODOLFO AYARZA A.—A. Ehlers, Secretario."

Se advierte al enjuiciado que si compareciera, se le oirá y administrará la Justicia que le asiste; de lo contrario será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. J. para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se remite un ejemplar de dicho edicto al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su debida publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del C. Judicial.

Dado en Colón, a los once (11) días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Juez,

RODOLFO AYARZA A.

El Secretario,

Carlos Hormachea S.

5 vs.—3.

AVISO

Por la presente publicación, avisamos al comercio en general que, por escritura N.º 139, otorgada ante el Notario del Circuito de Colón, señor Arch, con fecha 15 de Mayo de 1933, hemos comprado al señor Silvio Salazar en su calidad de apoderado de la señora María Guerra vda. de Salazar, el establecimiento de Botica y Drogueria situado en los bajos de la casa N.º 5061 de la Av. Bolívar esquina a la calle Sexta de esta ciudad, con todos los enseres, aparatos y accesorios contenidos en su interior.

Colón, Mayo 20 de 1933.

Mayer Llorach Martin.

José A. Muñoz Gratacos.

3 vs.—1

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día seis (6) de Junio venidero dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde para que tenga lugar el remate de los siguientes bienes, retenidos en la Acción de Lanzamiento con Retención propuesta por la "Compañía Panameña de Importación de Castel y Voboros Ltda." Eva Vargas:

1 Vitrina número 19438 B.	70.00
2 Cuadros con imágenes de Santos de Iglesia católica.	1.50
7 Discos de gramófono.	0.50

Total. B. 71.50

La base del remate es la suma de setenta y cuatro balboas con cincuenta centésimos (B. 74.50) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Despacho de la Secretaría, el cinco por ciento sobre la base del remate. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas y de esa hora en adelante hasta cuando el reloj marque las cinco se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Panamá, Mayo 22 de 1933.

El Secretario,

P. A. Aizpú.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día ocho (8) de Junio entrante dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de los siguientes bienes, retenidos en la acción de lanzamiento con retención propuesta por Julio J. Aráuz, contra Pietro del Alli:

14 mesas de caoba.	B. 28.00
34 sillas de caoba.	68.00
1 armario de caoba con espejo.	100.00
4 discos.	0.50
1 aparador.	5.00
1 reloj marca "Regulator".	5.00
1 abanico eléctrico.	7.50
1 cuadro.	2.00
4 botellas de espumante	3.00
10 botellas de Vermut.	10.00
2 botellas de Vino dulce "Radio de Oro".	0.50
1 botella de "Black Nurse".	0.50
3 botellas de Pepermin del país.	1.50
3 tabiques de caoba.	3.00
1 estufa de gas de 4 quemadores con horno.	20.00
1 estufa de gas pequeña de 2 quemadores.	5.00
2 bombas grandes para luz.	4.00
2 bombas chicas para luz.	1.00

Total. B. 311.50

La base del remate es la suma de trescientos cuarenta y ocho balboas con cincuenta centésimos (B. 348.50) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes, previa la consignación del cinco por ciento del avalúo en el Despacho de la Secretaría.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas y de esa hora en adelante, hasta cuando el reloj marque las cinco se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Panamá, 22 de Mayo de 1933.

El Secretario,

P. A. Aizpú.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Panamá, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinticuatro de Junio venidero, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde para que tenga lugar el remate de la Finca número dos mil quinientos veinte (2520) inscrita al Folio ciento setenta (170) del tomo doscientos treinta y nueve (239) Sección de Los Santos. Esta finca la constituye una casa situada en la ciudad de Los Santos, comprendida entre los siguientes linderos: Norte, Sur y Este, llanos de Pueblo Nuevo y caminos vecinales de por medio; y por el Oeste, casa y patio de los señores Díaz.

Medidas: Esta casa mide diez metros de largo por diez metros noventa centímetros de fondo, o sean ciento noventa metros cuadrados.

Esta finca fue embargada en el juicio ejecutivo hipotecario que la señora Celia B. vda. de Urrutia adelanta contra Pedro Moreno Correa.

La base del remate es la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Despacho de la Secretaría del tribunal el cinco por ciento del avalúo.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas y de esa hora en adelante hasta cuando el reloj marque las cinco se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor.

Panamá, 20 de Mayo de 1933.

El Secretario,

P. A. Aizpú.

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 740

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 28 DE MAYO DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00
1,074	Total.....	B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

AVISO OFICIAL

Para los fines del caso, se notifica a todas las personas que perdieron correspondencia certificada con motivo del naufragio de la lancha a gasolina "Dora K" de Bocas del Toro (acaecido el día 31 de Marzo último) que el Gobierno, por tratarse de un caso completamente fortuito, no está obligado al pago de las indemnizaciones correspondientes.

Abril de 1933.

J. A. JIMENEZ
Secretario de Gobierno y Justicia.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Joaquín Quirós natural de David y vecino hoy de este Distrito ha sido depositado un toro de color negro sin marca de ninguna clase de dos años de edad más o menos. El mencionado animal se encontraba vagando hace más de seis meses en propiedades del denunciante señor Rinaldo Barroso en el lugar conocido con el nombre del "Pontón" de esta jurisdicción sin dueño conocido. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugares visibles de esta Alcaldía por el término de treinta días para que dentro de este tiempo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Guilaca, Diciembre 7 de 1932.
El Alcalde,

ULPIANO DE ORALINA V.
El Secretario,

Dario Sotomayor D.
30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Batista (mismo denunciante) vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo denunciado como bien vacante por el señor Juan Batista por estar vagando desde hace cuatro meses en el Caserio del Llano de la Cruz, sin dueño conocido. El animal denunciado tiene las siguientes marcas de fuego así:

V

T

en la mano izquierda y en el anca del mismo así:

Y

H

y además tiene 5 cuartas de alto y 8 de edad.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugares visibles de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta localidad por el término de 30 días, para el o los que se crean con derecho sobre el referido animal lo hagan valer en tiempo oportuno, y si vencido el término indicado no se hubiere presentado reclamo alguno, será rematado el animal en pública subasta por el se-

ñor Tesorero Municipal y copia de este aviso será enviado a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Junio 14 de 1932.

El Alcalde,

DAVID RAMOS M.

El Secretario,

Félix Herrera G.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gilberto Pino R., panameño, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo rosillo, marcado a fuego con este hierro, que el señor Eduriges Franco, por haberlo encontrado dentro de sus propiedades ubicadas en Sigüí de esta jurisdicción, lugar por donde andaba vagando desde hacía muchos días sin dueño conocido y perjudicando a los vecinos; por lo que se le ha considerado como bien vacante; para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho al mencionado referido, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta días, los que vencidos, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito. Copia del presente edicto se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde,

PEDRO LASSONNEZ A.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

30 vs.—30

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor J. Gerardo Méndez, mayor de edad y vecino de San Pablo, de la jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un

ternero sin marca de ninguna clase, de color amarillo oji-negro, el cual tiene como quince (15) meses de edad y se encontraba vagando por la finca de dicho señor Méndez desde hace más de seis meses, sin conocerse dueño alguno.

A fin de que todo aquel que se crea con derecho al referido animal, se fija este Edicto en lugar visible de esta oficina y copia del mismo se le remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, conforme lo establece el Código Administrativo al respecto, haciéndose constar que si vencido ese término no probare nadie ser dueño de ese animal, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal del distrito, en almoneda pública.

David, Diciembre 28 de 1931.

El Alcalde,

C. CORDOBA R.,

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Lázaro Paga se halla depositado un novillo amarillo de segunda talla buena, marcado a fuego en el anca con el hierro JH y sin señal de sangre; el cual ha sido denunciado como bien vacante, por haber estado pastando hace más de seis meses en el campo de La Tetilla, sin dueño conocido.

Se fija el presente con el fin de que tanto el dueño como las personas que se crean con derecho, se presenten a hacerlo valer en la forma y dentro del término legal.

Calobre, 11 de Octubre de 1932.

El Alcalde,

HERMENEGILDO P. VALLESTER.

El Secretario,

José del C. Franco.

30 vs.—30